

Versión estenográfica de la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada en la sala de sesiones del Instituto.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2017.

El C. Presidente: Buenas tardes. Damos inicio, a la sesión extraordinaria del Consejo General que ha sido convocada al término de la recién sesión terminada.

Por lo que le pido al Secretario del Consejo, verifique si tenemos quórum para iniciar esta nueva sesión.

El C. Secretario: Consejero Presidente, para efectos de la sesión extraordinaria del Consejo General de esta fecha, hay una asistencia inicial de 23 Consejeros y representantes, por lo que existe quórum para su realización.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Continúe, por favor, con la sesión.

El C. Secretario: Consejero Presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente, y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

El C. Presidente: Por favor, Secretario del Consejo, proceda a formular la consulta sobre la dispensa que propone.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, está a su consideración la propuesta para que se dispense la lectura y los documentos que contienen los asuntos previamente circulados, y así entrar directamente a la consideración de los mismos, en su caso.

Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobada, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Continúe con la sesión, por favor.

El C. Secretario: El siguiente asunto se refiere al orden del día.

El C. Presidente: Colegas, consulto a ustedes si alguien tiene alguna consideración qué hacer o qué formular respecto del orden del día.

Al no haber intervención sobre este punto en específico, le pido, Secretario del Consejo, que en votación económica consulte si se aprueba.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, en votación económica se consulta si se aprueba el orden del día.

Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobado, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Dé cuenta del primer punto del orden del día.

El C. Secretario: El primer punto del orden del día, es el relativo a la Presentación de los Informes Anuales que las Comisiones rinden al Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre el desarrollo de sus actividades durante el año 2016.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el punto mencionado.

Al no haber intervenciones, damos por recibidos dichos Informes, y le pido al Secretario del Consejo General que continúe con el siguiente punto del orden del día de esta sesión.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo a la Presentación y aprobación, en su caso, de los Programas de Trabajo de las Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para el año 2017.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo, están a su consideración los Programas de Trabajo.

Al no haber intervenciones, Secretario del Consejo, le pido que tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba los Programas de Trabajo de las Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para el año 2017.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Aprobadas por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se atiende la solicitud de Cadena Tres I, S.A. de C.V., relacionada con la incapacidad de bloqueo.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Al no haber intervenciones, por favor Secretario del Consejo, tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 3.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente...

Sigue 2ª. Parte

Inicia 2ª. Parte

... número 3.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente asunto es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los Lineamientos para la protección de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales en acatamiento a la sentencia SUP-REP-60/2016 de la Sala Superior y SER/PSC/102/2016 de la Sala Regional Especializada, ambas Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Estamos trayendo a la consideración del Consejo General un Proyecto de Acuerdo que el día de ayer por la noche fue discutido en el Comité de Radio y Televisión y que, como se ha mencionado en la presentación del punto, corresponde al acatamiento de una sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que ha ordenado que el Instituto Nacional Electoral emita Lineamientos para definir cuál es la modalidad y cuál es el procedimiento que se tiene que seguir para que, en su caso, puedan aparecer niñas, niños o adolescentes en los spots de los partidos políticos.

Quiero expresar al Consejo General que este tema motivó una serie de deliberaciones y de análisis que realizamos con diversas instituciones y particularmente ha sido el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, a través de la Doctora Issa Luna, quien ha apoyado con una serie de observaciones la redacción de estos Lineamientos.

Estos Lineamientos tenían en una primera redacción que se presentó a la consideración de los Consejeros Electorales y de los propios miembros del Comité de Radio y Televisión, un alcance distinto al que ahora estamos planteando.

Se ha llegado a la conclusión de que lo más adecuado para el cumplimiento de esta sentencia es acatar en los términos que nos ha ordenado el Tribunal Electoral y, por consecuencia, definir exclusivamente ese procedimiento que nos permite que los niños aparezcan en los spots de los partidos políticos.

Es un hecho que tendrá que haber una especie de consentimiento de los niños para que puedan aparecer en estos spots, en su caso de los tutores, de los padres de familia, de los propios niños.

También quisiera mencionar que se han incluido en los diversos Lineamientos que conforman este Proyecto de Acuerdo, una serie de disposiciones de carácter general orientadas, fundamentalmente, a la protección de los derechos de los menores de edad en relación a su aparición en estos promocionales.

Se ha cuidado mucho y esto fue motivo de una deliberación amplia ayer en el Comité de Radio y Televisión, que no se atentara contra los contenidos de los propios spots, pero al mismo tiempo no se sacrifique la posibilidad de que los niños puedan incluso por sí mismos optar por aparecer en algún spot cuando alguno de ellos ha sido objeto de alguna situación de Bullying, de violencia o de alguna situación todavía más complicada.

Debo decir también que la Sala Regional Especializada y la propia Sala Superior del Tribunal Electoral ha...

Sigue 3ª. Parte

Inicia 3ª. Parte

... complicada.

Debo decir también que la Sala Regional Especializada y la propia Sala Superior del Tribunal Electoral han tomado como base que no deben aparecer niños en escenas de violencia y nosotros hemos considerado que lo que los partidos políticos deben cuidar, y esto es lo que discutimos ayer en el Comité de Radio y Televisión, es que no se induzca, a través de los spots hacia situaciones de violencia.

Es decir, hay en mi opinión cierto cuidado hacia la libertad en los contenidos que los partidos políticos pueden tener para fijar sus posturas con relación a estos temas, pero también es un hecho que en el caso de los menores de edad podrán, si así lo toman en consideración quienes hayan sido objeto de alguna situación de violencia, poder aparecer en los propios promocionales. A eso se refieren particularmente los numerales 15, 16 y también en materia de contenidos con este matiz de que no se induzca o se incite a la violencia el numeral 6 de los propios Lineamientos.

Quiero decir que con esto estamos dando un paso importante en la protección de los niños y de los adolescentes; quedarán pendientes temas, como por ejemplo definir si en algún momento se definen franjas horarias para que cuando existan programas destinados exclusivamente a los niños y a los adolescentes, se evite en la medida de lo posible por la vía de la propaganda de los partidos políticos y de las autoridades electorales spots que pudieran contener escenas de violencia.

Esa es una propuesta que nos ha formulado la Universidad Nacional Autónoma de México, me parece digna de ser retomada en otro momento para continuar más adelante la discusión de este importante tema.

Por vía de mientras, hay un procedimiento específico, hay una forma en la cual se podrá atender con la Dirección Ejecutiva, con el Comité de Radio y Televisión y, por supuesto, en lo que corresponda a este Consejo General la aparición de estos niños.

Es importante enfatizar que los Lineamientos son vinculantes con relación a las autoridades electorales del ámbito Federal y también del ámbito de las entidades federativas, así como a los propios partidos políticos que pautan en el ámbito de las elecciones federales, pero también en el ámbito de las entidades federativas.

Me parece que el consenso logrado ayer en el Comité de Radio y Televisión indica con claridad que ha habido un trabajo cuidadoso para poder acatar, en la medida de lo posible, la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en un tema realmente delicado, un tema complejo que, insisto, ha motivado varios meses de deliberación.

También es importante mencionar que estos Lineamientos operarán particularmente a partir de las campañas electorales y por supuesto aquellos spots que hoy día están al

aire teniendo la aparición de niños, obviamente se mantendrán hasta su vigencia correspondiente, pero a partir de las campañas empezaremos con la aplicación concreta de estos Lineamientos.

Se ha agregado una disposición en la discusión del Comité de Radio y Televisión del día de ayer, que establece que cuando en alguno de los promocionales de los partidos políticos no se observan los Lineamientos aquí establecidos, existiría la posibilidad que haya una solicitud de parte del Instituto Nacional Electoral para que se atiendan los Lineamientos y se dará un plazo de 3 días para que esto ocurra.

En caso de que alguno de los promocionales de autoridades o de los partidos políticos no atendiera esta solicitud del Instituto Nacional Electoral, se procedería entonces a dar la vista a la Secretaría Ejecutiva de la institución para que en el marco de las competencias legales que tiene esta instancia, se define si hay o no lugar para el desahogo de un procedimiento de sanciones por...

Sigue 4ª. Parte

Inicia 4ª. Parte

... legales que tiene esta instancia, se define si hay o no lugar para el desahogo de un procedimiento de sanciones por la no observancia de los Lineamientos a los que nos estamos refiriendo.

Quiero agradecer de manera especial a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos políticos, a su titular, también a la Universidad Nacional Autónoma de México, a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas, todo el trabajo desarrollado para poder llegar a este consenso.

También quiero reconocer el esfuerzo de los Consejeros Electorales, particularmente de quienes integran el Comité de Radio y Televisión, pero también los demás Consejeros, la Presidencia, la Secretaría Ejecutiva han estado activos en la definición de estos Lineamientos.

Queda pendiente un punto y quisiera solicitar un agregado para que se establezca una disposición que le ordene al Comité de Radio y Televisión que en la próxima sesión que este órgano realice se aprueben los Lineamientos correspondientes que ayer, digamos por el tiempo, por la hora en la cual se desahogó la sesión del Comité de Radio y Televisión ya no fue posible establecer el consenso correspondiente, hoy hemos intentado los Consejeros Electorales tener algunos acercamientos para la redacción final del formato, pero no ha sido posible llegar a ningún consenso.

Por consecuencia cumpla el plan B del propio Comité de Radio y Televisión, solicitando que se establezca una instrucción del Consejo General para que el Comité de Radio y Televisión apruebe los formatos correspondientes en la próxima sesión que celebre.

Esta sería la presentación, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Coincidiendo en gran medida con lo señalado por el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, me parece que sí se trata de Lineamientos en los que se buscó garantizar una regulación que tuviera como eje el ejercicio de los derechos de los niños, tanto por lo que hace a su protección, como por lo que hace al ejercicio de sus derechos de las niñas, niños y adolescentes en el marco de las normas convencionales, constitucionales y legales, que nos hemos dado en el país.

En general, me parece que se escucharon distintas opiniones, tanto de los integrantes del Comité de Radio y Televisión, de colegas que no forman parte del Comité de Radio

y Televisión, como de los partidos políticos y las representaciones del Poder Legislativo, y tenemos este Proyecto, que me parece es adecuado frente a los otros.

Comparto el punto que señala también el Consejero Electoral Marco Antonio Baños de mandar al Comité de Radio y Televisión la aprobación de ese formato, en los términos en que está la agenda, que sea a más tardar en la sesión ordinaria del mes de febrero, que entiendo es la propuesta que se formula, precisamente para que ahí se puedan hacer los ajustes necesarios a exactamente qué es lo que se va a pedir para, digamos en qué forma se le va a pedir la opinión y el consentimiento, la opinión a la niña, niño y adolescente, y el consentimiento a los padres o tutores.

Solamente hay 2 cuestiones de forma que sí quisiera hacer una propuesta, que son digamos cuestiones, una muy evidente y la otra, es una cuestión menor, en el engrose que se hizo, se hace referencia en algún lugar, quién hizo la propuesta, en la página 25 que dice: Ciro y Pamela, efectivamente fue una propuesta del Consejero Electoral Ciro Murayama y efectivamente la comparto por completo, nada más me parece que no es parte de los Lineamientos el hecho de nuestro nombre propio, solo eliminar ese detalle, como una cuestión.

También de forma adicional, me parece que un poco esto se hizo para la lectura de los Lineamientos que señala al pie de página, algunos artículos de las leyes a las que se refiere y en los Lineamientos generalmente no...

Sigue 5ª. Parte

Inicia 5ª. Parte

... para la lectura de los Lineamientos que señala al pie de página algunos artículos de las leyes a los que se refiere y en los Lineamientos generalmente no citamos al pie de página artículos de leyes, eso se incluye en la motivación, en los considerandos del Proyecto de Acuerdo, por lo que a lo largo de los Lineamientos pediría que nada más elimináramos los pies de página de la parte específica de los Lineamientos y sí en la medida de lo posible eliminar las referencias a esa propuesta que, insisto, por supuesto que comparto, porque me parece que le dio una buena solución a la problemática de qué ocurre ante un posible incumplimiento de un partido político, garantizando que no se incurra bajo ninguna circunstancia en una censura previa, es decir, no frenar la difusión de un mensaje, pero sí garantizar también el que se pueda tomar la medida correspondiente ante el incumplimiento del partido político. Es decir, iniciar el procedimiento y, en su caso, solicitar la adopción de las medidas cautelares correspondientes.

Entonces creo que en estos términos, no escuché alguna ayer en el Comité de Radio y Televisión alguna preocupación que en general no fuera atendida, discutida o buscando los términos en el marco, por supuesto, de las normas que nos hemos dado internacional y nacionalmente.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Solamente para comentar que en la versión que se circuló en el Sistema ya está la corrección, la versión impresa se circuló antes; pero para cualquier precisión adicional es ya una fe de erratas que, insisto, que se incorporó a la versión electrónica, en la versión que se subió al Sistema y que en todo caso ya se circuló en la propia mesa.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Por supuesto, acompañó estos Lineamientos que preparó el Comité de Radio y Televisión a instancias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que primero en la Sala Especializada, ya después la Sala Superior nos instruyó la elaboración de este documento. Quizás la primera impresión y es una primera impresión que perdura, es la enorme complejidad de regular esta materia.

En apariencia hay una relación directa entre los partidos políticos y las personas que aparecen sus promocionales; pero, desde luego, que la producción de estos promocionales tiene cadenas y partes de esos tramos no son responsabilidad de los partidos políticos.

Así es que, hay responsabilidades de productores, proveedores de servicios para realizar los spots de los partidos políticos que pueden ser ellos los que directamente están vinculados con los padres de familia, los tutores de los menores que aparecen en los promocionales.

Entonces me parece que se ha hecho un esfuerzo por armonizar muchas cosas a la vez y tratar de cuidar ese interés primordial, que es el de la niñez, pero al mismo tiempo no...

Sigue 6ª. Parte

Inicia 6ª. Parte

... a la vez y tratar de cuidar ese interés primordial, que es el de la niñez, pero al mismo tiempo no incurrir en censura previa, darles a los partidos políticos esa libertad de la cual habla la propia Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de definir los contenidos, en fin, es una tarea compleja.

Y añadiría algo más, Consejero Presidente, creo que es una tarea inacabada y que no se puede concluir sin atender lo que nos va a ir diciendo la experiencia y, por lo tanto, creo que estamos llamados a volver a esto y reanudar esta conversación más adelante a partir de lo que vaya ocurriendo.

Hay un hecho ya que creo que nos va obligar a volver a este tema más adelante, el Instituto Federal de Telecomunicaciones el mes pasado emitió los Lineamientos para la Defensa de los Derechos de las Audiencias. Y uno de los capítulos tiene que ver con un audiencias, con grupos específicos, y uno de estos grupos específicos son las audiencias infantiles, y el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) especificó cuáles son los derechos de estas audiencias infantiles y cuáles son las obligaciones que recaen sobre, en este caso los concesionarios, pero que tendrían que recaer también en el Instituto Nacional Electoral y los partidos políticos.

Creo que a la luz de esos Lineamientos tendremos que ver la parte de las audiencias, hasta ahora nos hemos concentrado básicamente, aunque no de forma exclusiva, en los derechos de los menores que aparecen en los promocionales de los partidos políticos.

Habrá que ir también a los derechos de quienes están del otro lado de las pantallas o de las radios y ver de qué manera podemos complementar esto a la luz de la experiencia y a la luz también de lo que están haciendo otros órganos reguladores en la materia, como es el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Maestro Fernando Vargas, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Fernando Vargas Manríquez: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes.

Es positivo que en este espacio y cualquier otro espacio se discuta y se revise los derechos de las niñas, niños y adolescentes, se reconozcan sus derechos, la protección a los mismos y el interés superior de la niñez que establece la Ley y los tratados internacionales.

Es muy importante, pero estos derechos que hoy enuncia este Acuerdo son derechos vigentes, son derechos que ya se establecen en la Convención y en la Ley de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Para el Partido de la Revolución Democrática son normas vigentes, son obligaciones que tenemos los partidos políticos de velar por el interés superior de los menores y de sus derechos.

Pero es importante que se reconozcan y que se aterricen en materia de propaganda electoral o política y de los órganos electorales...

Sigue 7ª. Parte

Inicia 7ª. Parte

... de propaganda electoral o política y de los órganos electorales. Eso es importante, es interesante.

Con lo que nosotros no estamos de acuerdo es con la parte inquisitiva que se incluye en este Proyecto de Acuerdo. En este Proyecto de Acuerdo se establece un procedimiento para que los partidos políticos comprueben los requisitos de consentimiento y también tergiversado el tema de opinión de recoger la opinión de los menores de edad.

Este es un procedimiento inquisitivo prohibido por la Constitución Política.

Ayer en el Comité de Radio y Televisión, hubo partidos políticos que hicieron ver que esta aplicación de procedimiento de revisión no se aplica en otra materia más que aquí, pero ese no es el problema, hay autoridades competentes para velar por el derecho de los infantes.

El problema es que la autoridad electoral está interviniendo en un asunto, del cual carece de competencia.

De estar interviniendo para censurar mensajes de los partidos políticos, primero censura previa, ahora sigue subsistiendo la posibilidad de censurar los mensajes de los partidos políticos, de intervenir la autoridad electoral para impedir la difusión de los mensajes, so pretexto de proteger derechos de los terceros.

Las autoridades electorales no son competentes para proteger cualquier derecho de los terceros. La última Reforma Electoral fue enfática en dar competencia exclusiva para un libre debate político, exclusiva competencia en el tema de la calumnia. Es la única materia donde las autoridades electorales pueden intervenir sobre violación de derechos de terceros.

El problema es que el Tribunal Electoral y ahora el Instituto Nacional Electoral vienen interviniendo en una serie de cuestiones que no son de su competencia, como es el derecho a la imagen, no solamente de niños o menores de edad, sino incluso también de adultos que vienen a reclamar aquí violación a su derecho a la imagen.

Eso no es competencia de esta autoridad electoral, esto ha permitido la censura a los mensajes políticos de los partidos políticos.

Entonces, aquí tenemos una indebida injerencia y esta inquisición administrativa que hoy se establece es una inquisición prohibida por la propia Constitución Política.

Esta autoridad electoral y el Tribunal Electoral, de acuerdo al artículo 1, efectivamente, tienen que participar de la protección de los derechos de los menores de edad, pero dando vista a las autoridades competentes.

Si la autoridad electoral verifica un posible riesgo de derecho de los menores de edad, debe estar expedita para dar vista a las autoridades competentes en la materia, igual de cualquier otra situación, como ha sucedido en el tema de derecho de la imagen, tiene que dejar a salvo los derechos de los posibles afectados para que ocurran a la autoridad competente.

Esa es la parte que preocupa, y preocupa porque también el Tribunal Electoral ha dispuesto que se establezcan Lineamientos injerencistas sobre cómo deben de aparecer los dirigentes de los partidos políticos en los mensajes. Ese es también un atentado a la libertad de expresión que se encuentra ahí anunciado...

Sigue 8ª. Parte

Inicia 8ª. Parte

... los dirigentes de los partidos políticos en los mensajes.

Ese es también un atentado a la libertad de expresión que se encuentra ya anunciado para que se establezcan Lineamientos y establecer un tema complejo, que ya se decía aquí, imagínense si fue complejo el tema de regular derechos ya reconocidos de los menores y que todo mundo aceptamos, imagínense el reto de establecer Lineamientos para censurar, para limitar la aparición de dirigentes de los partidos políticos, es un tema de asunto interno de los partidos políticos, pero ya el Tribunal Electoral se pronunció al respecto y este Instituto Nacional Electoral se encuentra presto para llevar esa tarea.

Miren, el tema de la regulación ahora lo acaba de reconocer el Consejero Electoral Benito Nacif, el tema de regulación, por ejemplo de las franjas horarias, claramente le compete al Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Efectivamente, sobre el tema de los derechos de las audiencias es donde el Instituto Federal de Telecomunicaciones ha establecido regulación, no es competencia de esta autoridad electoral esta materia.

No quise dejar pasar esta oportunidad para señalar estos atentados a la libertad de difusión libre de ideas y de opiniones.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Quizá podría tener algo de sentido el señalamiento que hace el representante del Partido de la Revolución Democrática acerca de que el Instituto Nacional Electoral está metiéndose en terrenos que no le corresponden si estuviéramos en la década de los 60's o 70's, pero la Constitución Política General de la República, a partir de junio de 2011 señala en su artículo 1, nada más y nada más menos que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos reconocidos en la Constitución y además señala que, párrafo 3, todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, todas, y hasta donde espero colija, el Instituto Nacional Electoral es una autoridad del Estado Mexicano y no puede desentenderse de la promoción y protección de los derechos humanos, en este caso, de los menores de edad, de la infancia.

¿Y qué quiere decir proteger, promover? Es decir, ¿En qué se traducen estas obligaciones que la Constitución Política nos da a todas las autoridades del Estado Mexicano? Quiere decir, justamente que debemos no solo quedarnos en una no acción para no violar un derecho, sino que aquí se exige la acción positiva del Estado, porque la no acción puede vulnerar el derecho.

Si nos quedamos cruzados de brazos, si vemos que un derecho se está vulnerando y no hacemos nada, somos responsables.

Lo que usted nos está pidiendo es que si detectamos que hay menores usados en las campañas políticas sin su consentimiento...

Sigue 9ª. Parte

Inicia 9ª. Parte

... pidiendo es que, si detectamos que hay menores usados en las campañas políticas sin su consentimiento, volteemos hacia otro lado.

No lo vamos a hacer, por convicción, por ética y por obligación Constitucional.

Es falso de principio a fin que exista censura previa, término que usted utilizó. ¿Por qué?, porque lo que ayer acordamos fue que de ninguna manera la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, si recibe un material lo dejará de emitir, va a ser pautado, y si encuentra que se incumplió esta obligación de tener la autorización de los padres, de usar la imagen, la voz de un niño, de una niña, o la propia autorización de un joven, de una chica, se le notifique al partido político o al Candidato Independiente, en fin, al que sea el responsable de entregar la pauta, que falta ese comprobante.

Si a los 3 días no lo entrega, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos da vista a la Secretaría Ejecutiva y ya la Secretaría Ejecutiva turnará el asunto a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para que investigue.

¿Hay censura previa? ¿Antes de que pase un material se está impidiendo que salga al aire? No. No.

Se dice: Es que hay franjas horarias, las habrá, en otras normas, no en las que estamos discutiendo. Este Lineamiento no distingue ninguna franja horaria.

Insisto, que es una práctica leer los documentos que uno discute. Aquí no hay franjas horarias.

Sobre los dirigentes partidistas, ya llegará la discusión en su momento, no quiero salirme del punto, por orden mental.

Entonces, insisto, hice la propuesta de que no se quedara en la nada el hecho de que la obligación que tienen los partidos políticos, que es muy sencilla, simplemente estoy de acuerdo en que mi hijo, mi hija salga en una campaña de un partido político o en unos tiempos ordinarios.

Eso es todo lo que tienen que hacer no usar imágenes de niños, de menores sin su voluntad.

Si no recaban esa información, les avisamos qué hizo falta y si no la quieren entregar, se avisa a la Secretaría Ejecutiva; dejarlo como estaba, implica incumplir la obligación Constitucional de proteger y promover los derechos de las niñas, los niños y adolescentes, porque implicaría que nuestro personal en la Dirección Ejecutiva de

Prerrogativas y Partidos Políticos detectando que se está usando a los menores, no diga nada.

Me sorprende, señor representante del Partido de la Revolución Democrática que se...

Sigue 10ª. Parte

Inicia 10ª. Parte

... no diga nada.

Me sorprende, señor representante del Partido de la Revolución Democrática, que se ponga por delante la prerrogativa, es un asunto de derecho, pero administrativo, a un derecho fundamental viniendo de quien viene y de la infancia.

Además que se acuse al Instituto Nacional Electoral de meterse en terrenos que no le corresponden, cuando si alguien ha traído en materia de radio y televisión asuntos, incluso, que no son de materia electoral para que el Instituto Nacional Electoral se pronuncie, es decir, las conductas de presidentes municipales, Gobernadores, en fin, fuera de Proceso Electoral por violaciones al artículo 134 que se ha discutido aquí, muchas veces ustedes las han traído, y no hay ninguna Ley que diga que el Instituto Nacional Electoral es la autoridad que vela por el cumplimiento del artículo 134 fuera de Proceso Electoral.

Lo hemos asumido, entendiendo que hay un vacío en la legislación secundaria, pero que ahora venga este purismo de como no tienen la obligación de velar por los derechos de los niños no velen, no, porque la Constitución Política lo permite y la ética lo exige.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela en primera intervención.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes a todas y a todos.

Estoy de acuerdo con este Proyecto de Resolución, aunque creo que se le tienen que hacer algunas modificaciones, sobre todo, de redacción para poder entender de mejor manera lo que se quiere decir.

Primero, debemos resaltar que estamos en cumplimiento de lo mandatado en una sentencia de la Sala Superior y también, en otra sentencia distinta de la Sala Regional Especializada, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Entonces, en primer lugar, ni siquiera podemos estar discutiendo o no se debería de discutir, más bien, si hay algún tipo de atribución o no, porque eso ya es un mandato jurisdiccional, y si había algún tipo de inconformidad creo que eso se debió de haber expresado en su momento ante el órgano jurisdiccional antes de que resolviera porque además aunque estuviera la inconformidad persistente todos sabemos que las sentencias que emite la Sala Superior del Tribunal Electoral son inatacables.

Entonces para que quede claro que no estamos actuando fuera de nuestras atribuciones, sino que estamos dando cumplimiento a estas sentencias.

Otra cuestión, no hay una censura previa, aquí en los Lineamientos no veo ningún tipo de circunstancia que nos lleve a esa opinión. Aquí en la página 24 en el Lineamiento número 13 se dice que los partidos políticos, candidatos, coaliciones o autoridad electoral que incluya imágenes de menores de edad en sus promocionales debe documentar el consentimiento y la opinión de las personas involucradas y debe de conservar el original y remitir la copia a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Luego dice: Lo anterior deberá presentarse en el momento en que los promocionales se entreguen a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para su calificación técnica a través del Sistema Electrónico.

Creo que aquí a lo mejor se puede modificar la redacción, porque no es que haya una censura previa, ya como lo explicó el Consejero Electoral Ciro Murayama, sino que...

Sigue 11ª. Parte

Inicia 11ª. Parte

... se puede modificar la redacción, porque no es que haya una censura previa, ya como lo explicó el Consejero Electoral Ciro Murayama, sino que esos mensajes se van a transmitir e inclusive lo que dice el párrafo, que inicia con los nombres de Ciro y Pamela, que ya estamos ciertos que se tienen que omitir estos nombres, dice: En caso de que el sujeto obligado no entregue la documentación referida, se le requerirá para que subsane su falta dentro de los 3 días hábiles siguientes, apercibiéndolo de que de no hacerlo se dará vista a la Secretaría Ejecutiva para sus efectos legales conducentes.

Esos efectos legales conducentes serían más bien el incumplimiento a un Lineamiento, pero no sería la sanción la cuestión de que no fuera pautado ese mensaje. Eso es lo que creo que debemos también tratar de mejorar un poquito más la redacción para que quede muy claro. O sea, si no se cumple con esta circunstancia ello no va a hacer obstáculo para que se puedan difundir los promocionales. Y en caso de que de todos modos no se cumpla con la obligación de presentar este documento, entonces sí se dará vista a la Secretaría Ejecutiva, pero para que se sancione esa omisión.

También tengo otra propuesta en el Lineamiento número 15, porque vean cómo quedó redactado, dice: Podrá utilizarse la imagen de una niña o niño o adolescente que haya sido víctima, ofendido, testigo o esté relacionado de cualquier manera con la Comisión de algún delito, dice, conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos.

Entonces diría, siempre y cuando se cumpla con los presentes Lineamientos, porque la cuestión es que no se puede utilizar esas imágenes, salvo que esté el consentimiento de los padres y también del menor o el adolescente del cual se esté utilizando la imagen.

Creo que se puede mejorar la redacción.

Otra cosa también que me preocupa es que en el Quinto Lineamiento, dice: Se declara que aquellos materiales que, no obstante, contengan imágenes de niñas, niños y adolescentes hayan sido calificados y dictaminados como válidos con anterioridad al presente Acuerdo, no será necesario el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Punto del Proyecto de Acuerdo Primero.

Aquí primero tenemos que decir en qué consiste que fueron calificados o dictaminados como válidos, por quién.

En segundo lugar, a mí me parece que con independencia de que se emitan estos Lineamientos en cumplimiento a lo que ordenó el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o no, o no se emitieran, de todos modos existe la obligación de que se tiene que recabar el consentimiento de los padres y de los niños y se tiene que estar velando por el interés superior de los menores. Y entonces es una obligación que debemos de cumplir, y como decían, es una cuestión que tenemos que hacer aunque existe un Lineamiento o no lo exista.

Otro comentario rápidamente, desde mi visión como integrante de la Comisión de Quejas y Denuncias, creo que inclusive si vemos el Lineamiento desde otra óptica, podríamos llegar a la conclusión de que beneficia a los partidos políticos; porque finalmente tú ya como partido político exhibes el consentimiento que se recabó de los padres y de los menores involucrados. Y entonces cuando venga una queja o denuncia, porque en un promocional se está...

Sigue 12ª. Parte

Inicia 12ª. Parte

... de los menores involucrados y, entonces, cuando venga una queja o denuncia porque en un promocional se esté utilizando la imagen de niñas, de niños o de adolescentes, en un mensaje de un partido político ya no va a ser necesario que se les esté requiriendo esa información como actualmente se hace y ya esa información nos la tendría que proporcionar la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos políticos y creo que eso también, les ayudaría porque en este momento, cuando se les hace el requerimiento a los partidos políticos y no lo cumplen, no nos exhiben esa documentación o esa autorización en el plazo concedido, entonces en medidas cautelares se ordena la suspensión de ese mensaje.

En cambio, si esa documentación ya se tiene en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos políticos, eso ayuda o beneficia a los partidos políticos y no se les estará haciendo estos requerimientos.

Coincido con la propuesta del Partido de la Revolución Democrática en dar vista a las autoridades competentes, si es que no se cumple con los Lineamientos o con las reglas que están previstas en otras disposiciones, esto además de lo que ya está contenido aquí.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Adriana Favela.

Tiene la palabra el Licenciado Jaime Miguel Castañeda Salas, representante de MORENA.

El C. Licenciado Jaime Miguel Castañeda Salas: Gracias, Consejero Presidente.

Bien, nosotros tenemos la duda sobre un punto que está en el Lineamiento 8 o con el que empieza el Lineamiento 8, que es previo, respecto a la opinión del niño o niña, adolescente y que tiene que ver con el asunto de la entrevista.

Aquí en el Considerando 4 hay una cita en términos de que a un entrevistado se le tiene que pedir su consentimiento, y aquí traemos un choque de principios o valores que tienen que ver con el de la libertad de expresión, el consentimiento implícito, que implica aceptar dar la entrevista, y luego la suma del permiso correspondiente.

Los Lineamientos lo que están acordando es que en cualquier caso se debe pedir el consentimiento, pero está este problema. También creemos que hay un choque, una suerte de antinomia, aunque no está en el mismo Sistema, con la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y tenemos esa duda, porque esta parte no está regulada.

O sea, el Lineamiento en general dice: “Siempre, sin excepción”, a excepción de lo que dice el Lineamiento 12, que tiene que ver con niños especiales, adolescentes especiales, capacidades diferentes, siempre, se dice: “se tendrá que pedir la autorización”.

Pero, ¿qué pasa con lo que sucede cuando hay una entrevista? Y ahí nos parece que de la lectura de la Ley, parece no ser necesario recabar la autorización.

Entonces, nosotros queríamos expresar nuestra duda en este sentido, esta inquietud...

Sigue 13ª. Parte

Inicia 13ª. Parte

... la autorización.

Nosotros queríamos expresar nuestra duda en este sentido, esta inquietud respecto a lo que es la entrevista hacia menores, respecto de su opinión y su derecho a ser entrevistados y recabar la autorización en ese sentido, que hay una autorización implícita que debe tenerse en cuenta. Lo dejamos hasta ahí, queríamos hacer este comentario.

Gracias, Consejero Presidente

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Señor representante, la Consejera Electoral Pamela San Martín desea hacerle una pregunta, que entiendo que acepta.

Adelante, Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, señor representante.

Solo para tener clara la preocupación que usted manifiesta.

Para que aparezca un niño en un promocional, un niño, niña adolescente en un promocional se está estableciendo, en términos de las normas internacionales, nacionales, etcétera que se tiene que contar con un consentimiento informado. El consentimiento informado implica realizar una entrevista para dar ese consentimiento y los Lineamientos prevén que el niño puede negarse a, si quiera, dar el consentimiento, lo que se entiende como una negativa de consentimiento. Si me niego a dar mi opinión se entiende que opino en contra.

¿Cuál sería la entrevista que no estamos regulando o que si la entrevista es precisamente para recabar el consentimiento y se está previendo el que puede no ser entrevistado y eso implica una negativa ficta. Solo para tenerlo claro.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Para responder, el Licenciado Jaime Miguel Castañeda Salas, representante de MORENA.

El C. Licenciado Jaime Miguel Castañeda Salas: Sí veo que no contextualicé una parte que era importante, es que al niño se le entreviste y de esa entrevista que él da se incluye en un promocional, ahí es donde me parece que hay una afirmativa ficta y no necesariamente se tiene que recabar la opinión y, me parece que ahí sí hay un punto

de derecho, incluso si lo ven el Acuerdo se sostiene en un acto, en una opinión de autoridad de un experto en niñez, pero no en una disposición legal.

Por eso se los dejo y lo dejo a nivel de duda, a mí me parece que esa parte debe de reflexionarse a profundidad, porque aquí hay un acto de libertad de expresión y de ejercicio de un, incluso de derecho de información.

Así lo dejaría.

El C. Presidente: Gracias.

Señor representante, ¿me permite una pregunta?

El C. Licenciado Jaime Miguel Castañeda Salas: Sí, claro.

El C. Presidente: Gracias, muy amable.

Me da la impresión, escuchando su respuesta a la pregunta de la Consejera Electoral Pamela San Martín, que aunque estamos hablando de derechos fundamentales y de protección de derechos, opere exactamente el principio contrario, opere el principio de negativa ficta, porque la afirmativa ficta, digámoslo así, en este sentido operaría a favor, en este caso, del partido político. Y de lo que estamos hablando es de una norma que busca proteger derechos.

Es cierto que no hay una explicitación, si se quiere clara, pero lo que toca cuando no hay una claridad en ese sentido, es asumir la postura más favorable y protectora del derecho y dado que el Lineamiento tiene el propósito de proteger derechos de los niños, la negativa a la entrevista no puede entenderse como: ¡Ah! Di mi consentimiento para aparecer, sino exactamente lo contrario.

Me da la impresión, con lo que creo que...

Sigue 14ª. Parte

Inicia 14ª. Parte

... no puede entender como: ¡ah! Di mi consentimiento para aparecer, sino exactamente en contrario.

Me da la impresión con lo que creo que, digámoslo así, el planteamiento que señala, en términos de una omisión de la propuesta, estaría subsanado.

Por su repuesta, gracias.

El C. Licenciado Jaime Miguel Castañeda Salas: No, no lo veo tan simple. Me parece que sí hay una colisión que tiene que ver con que, cuando se recaba la opinión de alguien está implícita esta autorización de cualquier persona o personita.

Si estoy exagerando, pues, coméntenmelo. Me parece que hay una colisión en términos incluso de la libertad del ejercicio periodístico y la libertad de poder recabar la opinión de las personas. Me parece que ahí hay un choque de bienes jurídicos.

Esto de que deba resolverse en sentido negativo, es de pensarse, porque cualquier persona tiene derecho a expresar su opinión y no necesariamente si es en entrevista. Oiga, usted ¿qué opina de esto?, tener que recabar incluso la autorización.

Y, a esa profundidad de dilema quería hacer la manifestación.

Gracias por su pregunta, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias a usted por su respuesta, señor representante.

Tiene la palabra el Licenciado Marco Alberto Macías Iglesias, representante de Nueva Alianza.

El C. Licenciado Marco Alberto Macías Iglesias: Gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes a los presentes.

Es un tema sustancial el que nos ocupa.

Como ya se ha referido, estamos en un acatamiento, en el cual se mandata a esta autoridad emitir los Lineamientos que están sobre la mesa.

Consideramos un punto de partida básico, el reconocer que el velar por el interés superior de los menores es labor de todos.

No es labor nada más de la autoridad o de los partidos políticos o incluso a nivel social. No podemos concebir una sociedad sana si no iniciamos garantizando los derechos fundamentales al sector más vulnerables que son los niños.

Escuchaba con atención, hace un momento, el intercambio de opiniones que ha habido en cuanto a la naturaleza propiamente del consentimiento que se requiere para esto. Dice, se requiere el consentimiento de los padres, de los tutores y evidentemente de los menores que podrían, eventualmente participar en un spot, en un promocional.

A nuestra consideración, la naturaleza del consentimiento en cuestión no puede ser otra que el consentimiento expreso. Si estamos hablando de salvaguardar derechos, de garantizar derechos fundamentales, dicho consentimiento no puede inferirse, no puede presumirse, no puede entenderse tácitamente ahí vinculado, porque ya participó en determinada actividad.

Consideramos que la forma de garantizar el interés de los menores es mediante otras reglas, el establecimiento, el fincamiento de su consentimiento expreso.

No hacerlo así, sería tanto como anteponer alguna otra pretensión a sus derechos. Es el consentimiento previo y expreso para poder ser partícipes de esto.

Esta es una opinión respetuosa y consideramos que, si los fines generales son garantizar estos derechos de los menores, en forma particular en la materia, en la materia, los que...

Sigue 15ª. Parte

Inicia 15ª. Parte

... son garantizar estos derechos de los menores, en forma particular en la materia los que estamos estrictamente vinculados no sólo a garantizar sino a promover estos derechos, somos la autoridad y los partidos políticos.

Es en dicho contexto, Consejero Presidente, señores Consejeros Electorales, que nosotros vemos que el Proyecto de Acuerdo que se nos presenta cumple con lo mandado por la Sala Superior. Compartimos esencialmente la fundamentación que se presenta en la cual se sostiene al establecer que la preservación de la imagen de niñas, niños y adolescentes garantiza la inviolabilidad de su integridad física, psíquica y moral. Eso es lo que pretendemos y creo que es un buen fin.

Creo que se está haciendo de la forma correcta. Del documento se prevén diversos Lineamientos, reglas particulares contrarios al caso general, en los cuales se establecen las características de exhibición, la necesidad de la opinión informada por parte del menor, la exhibición incidental, el supuesto particular en caso de que no sea una cuestión deliberada, y hay una exhibición incidental de la imagen del menor, así como la participación en casos, dice aquí, delictivos, en los casos que se quisiera ejemplificar un delito.

Estamos conformes con la redacción que se nos presenta, así como con, se llama adenda, sería un engrose. La adenda al punto que se nos ha circulado. En cuanto una de las inquietudes sustanciales que externaba ayer esta representación al seno del Comité de Radio y Televisión en el cual la Licenciada representante ante dicho órgano señalaba que es necesario revisar el formato, como lo refería hace un momento el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, la necesidad de revisar el formato, los alcances y contenidos del mismo, lo cual con el engrose que se nos propone en la adenda, entiendo, lo haremos en una posterior sesión del Órgano Técnico Especializado.

Y si bien es cierto acompañamos el documento en los términos generales que se nos presenta, también es verdad que manifestamos una inquietud particular en cuanto al contenido de los mismos. Hay una inquietud en cuanto al Lineamiento 7, en el cual se circuló previamente al inicio de esta sesión, en los términos acordados, una propuesta de redacción para atender lo que nosotros advertimos un caso particular, un supuesto de excepción. Este tiene que ver con las bases de datos.

En el caso de los partidos políticos desconozco técnicamente el tema, pero lo planteo como lo alcancé a entender.

Existe un comercio de base de datos de imágenes para realizar promocionales, para realizar diversos actos de proselitismo, y estas bases de datos tienen un costo menor, lo cual es relevante para los partidos políticos con menor financiamiento y la cuestión aquí es cómo podríamos nosotros utilizar estas bases de datos a la luz de los Lineamientos que nos están presentando.

La propuesta concreta es que la obligación de recabar la opinión informada del menor, para la utilización de estas bases de datos recaiga directamente en las personas o en las empresas, en su caso, que conforman estas bases de datos y no en los partidos políticos que podríamos hacer uso de las mismas.

Esto porque de ser el caso, que no se prevé así...

Sigue 16ª. Parte

Inicia 16ª. Parte

... en los partidos políticos que podríamos hacer uso de las mismas.

Esto, porque de ser el caso, que no se prevé así, conllevaría a una imposibilidad material de hacer uso de las bases de datos, sería tanto como decir una base que contiene miles de imágenes de fotografías de diversos niños, de diversas personas; tendríamos que ir a buscar a esa persona sin mayores elementos. Lo cual para nosotros sería un tanto difícil, no así como para la persona que conforma, constituye dicha base de datos.

Es una modalidad, entendemos que no hay una prohibición para utilizar las bases de datos, pero a la luz de este nuevo requerimiento de recabar la opinión informada del menor conllevaría un requisito de cumplimiento casi imposible, banco de imágenes, lo cual sería sustancialmente imposible por la necesidad de tener que ir a buscar a las personas en lo particular y no poder utilizar este tipo de insumos en la elaboración de la propaganda o de los materiales al respecto.

Sería ésta la inquietud que someto a su consideración en la espera de tener una respuesta favorable a la misma.

Sería cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

Iba a intervenir brevemente solamente para apoyar una de las propuestas que hizo la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela, que se refiere al Punto 15 de los Lineamientos. En donde estoy totalmente de acuerdo, se podrá utilizar la imagen de una niña, niño o adolescente que haya sido víctima, ofendido, testigo o esté relacionado con cualquier manera con la Comisión de algún delito; siempre y cuando, creo que esa frase es muy importante, esa aparición en las imágenes sea a los presentes Lineamientos.

Creo que es muy importante esta precisión en el sentido de que se está garantizando el derecho del niño a protestar, y algún partido le puede dar la oportunidad a través de un promocional de hacer valer algo que él siente como un agravio, y en ese sentido tiene todo el derecho de participar. Pero eso no quiere decir que se separe de los Lineamientos que están establecidos en este Proyecto de Acuerdo.

En ese sentido estoy de acuerdo.

Hay una referencia 17, como nota a pie de página, que ya hizo referencia la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, y se refiere a la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Estoy de acuerdo con la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín de que hay que quitar estos pies de página, pero tenemos en el Considerando 27 una referencia, y en otros hay referencias a la misma Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; solamente que en este 27, por ejemplo, se citan los artículos 77, 78 y 80, y no el 79, que está citado en este pie de página.

Sugiero que se engrose el considerando para hacer referencia también al artículo 79 y tengamos certeza de que la Ley General de Derechos de Niñas y Adolescentes se está aplicando. No hay que citar a nuestros puntos de Acuerdo porque es una Ley General que nos aplica de cualquier manera.

En relación con las entrevistas, me da la impresión, puedo entender correctamente la intervención del representante de MORENA que estamos hablando de 2 entrevistas distintas, la entrevista que le puedo hacer en la calle a un niño y que recabo su opinión, y después esa entrevista colocarla en un spot. Si la entrevista que hice en la calle la quiero poner en un spot, tengo que hacer una segunda entrevista...

Sigue 17^a. Parte

Inicia 17ª. Parte

... colocarla en un spot. Si la entrevista que hice en la calle la quiero poner en un spot, tengo que hacer una segunda entrevista, que es para solicitar su consentimiento, y eso creo que queda claramente establecido en los Lineamientos que están aquí establecidos.

Justamente los formatos a los que se han hecho referencia tienen como objetivo recabar la autorización del niño en una entrevista para poder aparecer en alguna entrevista que le hicieron o en cualquier otro tipo de circunstancias.

Ahora, en relación a las bases de datos, a ver, no quisiera meterme en terrenos pantanosos.

Las bases de datos o base de imágenes y demás pueden ser incluso comercializadas, con objetivos muy distintos y objetivos sanos puede ser. Alguna imagen de un niño puede ser utilizada y así se habrán recabado los permisos correspondientes en su momento, para ser utilizado en comerciales de diferentes productos, etcétera, etcétera, pero aquí estamos con una cosa distinta, que la imagen de un niño sea utilizada en un promocional de un partido político en una campaña electoral o por una autoridad electoral en el contexto de un Proceso Electoral.

Dudo que haya bases de imágenes que contengan el permiso expreso del niño para parecer en ese tipo de promocionales, y si lo hubiera, forma parte de tiempos y de procedimientos distintos.

No dudo que alguien, algún partido político pueda utilizar una base de datos y sacar algunas imágenes, pero si sale un niño, necesitamos de cualquier manera la autorización de ese niño para aparecer en un spot específico por parte de los partidos políticos.

Así que no afecta los Lineamientos, se pueden utilizar las imágenes, que vengan de donde vengan, siempre y cuando vengan acompañadas de la aprobación del niño para poder aparecer en este tipo de imágenes.

Y con eso, Consejero Presidente, doy mi apoyo al Proyecto de Acuerdo en general, como se ha comentado, creo que cumple lo que el Tribunal Electoral nos ha pedido que hagamos.

Muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Hay una discusión sobre la mesa con relación a si tiene o no competencia este Consejo General para emitir estos Lineamientos.

En mi opinión, varias de las respuestas que mis colegas han ofrecido, enfáticamente la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela y el Consejero Electoral Ciro Murayama establecen con claridad que, obviamente, el Instituto Nacional Electoral, siendo una autoridad única en materia de administración de los tiempos oficiales del Estado para que los partidos políticos emitan sus mensajes y habiendo una instrucción clara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para que se emitan estos Lineamientos, de ahí deviene la competencia, amén de que efectivamente la reciente incorporación en el 2011 con el...

Sigue 18ª. Parte

Inicia 18ª. Parte

... Lineamientos, de ahí deviene la competencia, amén de que efectivamente la reciente incorporación en el 2011 con el principio de pro persona al artículo 1 de la Constitución Política establece claramente que todas aquellas autoridades que tengan competencias sobre ciertas materias deben privilegiar la defensa de los derechos humanos, en este caso particularmente de los menores de edad.

Así que en mi opinión es competente el Instituto para la emisión de los Lineamientos, no advierto que exista ninguna duda al señor representante del Partido de la Revolución Democrática desde el día de ayer en la mesa del Comité de Radio y Televisión, le ha generado inquietud que el Tribunal Electoral haya emitido la sentencia, pero el asunto es que la emitió y la Constitución Política dice que las sentencias son inatacables, entonces ahí sí ya estamos en un pequeño problema de orden legal para poder ir en contra de la sentencia.

Así que me parece que la competencia es clara de parte de la institución, no hay franjas horarias en la propuesta de Lineamientos, es un tema que estaba en el borrador original del documento, lo expliqué, lo discutimos ampliamente en el Grupo de Trabajo.

Por supuesto que tampoco hay ninguna intención de censura, todos aquellos aspectos que tenían que ver con alguna insinuación de posible censura previa, los matizamos el día de ayer, creo que hemos encontrado las mejores redacciones para que no se verifique este tema de la censura previa y no haya ninguna situación que lastime los derechos de los partidos políticos en esa materia, pero que al mismo tiempo haga congruente la redacción con relación a la protección de los menores.

Ahora, coincidiría con la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela para que ajustáramos en los términos que ella mencionó el numeral 15 del documento y también el Punto de Acuerdo Quinto, no el Lineamiento 5, sino el Punto de Acuerdo Quinto correspondiente al Acuerdo que está aprobando estos Lineamientos, para que se establezca, en ese punto, que se declara que aquellos materiales que no obstante contengan imágenes de niñas, niños y adolescentes hayan sido calificados y dictaminados como válidos con anterioridad al presente Acuerdo, no será necesario el cumplimiento, debe decir: "Del procedimiento previsto en el Punto de Acuerdo Primero".

Creo que esa parte resuelve esta diferencia que traemos y nos acerca a la posibilidad de que podamos aprobar el documento.

Ahora, me parece que hay una discusión donde se ofrecen algunos argumentos. Ayer el Partido Nueva Alianza presentó esta argumentación, creo que es un tema que no tenemos maduro, lo quiero decir así, hay situaciones que tendrían que verificarse respecto a cómo se manejan estos bancos de imágenes, pero me parece que sería más prudente, lo someto a consideración del Consejo General, que dejemos esto para una discusión ulterior y veamos lo procedente en otro momento procesal donde volvamos a discutir estos Lineamientos.

Por lo demás, me parece que se han ofrecido argumentos que van paulatinamente solidificando los Lineamientos y que me parece nos permitirán ir de mejor manera en la redacción final de los mismos.

Es todo, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Ciudadano Fernando Vargas, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Fernando Vargas Manríquez: Gracias, Consejero Presidente.

Sé que estamos en un tema políticamente correcto y no confundamos, no estoy objetando toda la protección que se hace sobre los derechos de los menores de edad, en ningún momento.

Tampoco hablé el día de hoy de censura previa.

¿Por qué? Porque están estableciendo, y fue de lo que hablé, de una forma...

Sigue 19ª. Parte

Inicia 19ª. Parte

... de censura previa. ¿Por qué?, porque están estableciendo y fue de lo que hablé de una forma de inquisición administrativa prohibida por la Constitución Política no prevista en la Ley.

Eso fue lo que dije, pero quien quiso escuchar censura previa, lo escuchó y está bien.

Eso, el procedimiento que ustedes mandatan a sancionar o a un procedimiento sancionar, bueno, ya la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela dice: Se daría vista a la autoridad competente, bueno, habría que ver cómo a final queda esa situación.

Miren, aclarando este asunto de que hablé de censura, donde el Instituto no puede de manera oficiosa censurar la transmisión de los mensajes, dije censura no censura previa. No tiene capacidad ni el Tribunal Electoral ni este Instituto, no tiene capacidad legal para poder censurar los mensajes de manera oficiosa.

Eso es lo que estoy objetando y claro que lo hemos planteando en el Tribunal Electoral. El Tribunal Electoral hasta este momento se ha hecho "ojo de hormiga", simplemente no contesta los argumentos, pero bueno.

Hay otros molinos de viento también que el Consejero Electoral Ciro Murayama también planteó, que es el asunto de voltear a otro lado, no digamos nada. Eso lo está diciendo él, bueno, él será responsable de lo que dice.

Por supuesto que no, ante cualquier riesgo de violación al derecho de los menores de edad, este Instituto, de acuerdo al artículo 1 tiene que dar vista a la autoridad competente.

También me queda claro que el derecho pro-persona ya está recogida desde hace un buen tiempo en nuestra Constitución Política, pero está recogido desde antes el tema de los ámbitos de competencia. Eso lo dice el artículo 1 de la Constitución Política y para quien dice que no revisamos los documentos o que no leemos, le pido que lea con cuidado el párrafo 3 del artículo 1, que habla en el ámbito de su competencia.

No quiere decir que si nos llega un asunto de cualquier naturaleza vamos a resolver y proteger derechos humanos. No. Tenemos que remitirlo a quien le toca la protección de cualquier derecho, derecho a la imagen, a la autoridad competente.

Entonces, tampoco es cierto que nosotros habíamos planteado, a ver, vamos a rebasar el artículo 134 y que conozca el Instituto Nacional Electoral. También invitaría a leer el artículo 99, fracción IX donde dice que, en cualquier tiempo, no pone tiempo para conocer de la violación al artículo 134, que es competencia de este Instituto y del Tribunal Electoral.

Entonces, habría que tener cuidado con estas partes.

Miren, ahora también quedaron cuestiones en el tintero.

Nosotros propusimos y se trata a los menores de edad, peor que menores de edad, porque la Ley establece que los adolescentes pueden dar su consentimiento. Hay adolescentes afiliados a los partidos políticos y participan, y les estamos imponiendo que los padres den el consentimiento y también que se llene un formato de opinión.

También, dejamos en claro que el tema de la opinión está sujeto al formato de entrevista. Eso es lo que dice la Ley de Derechos de los Menores de Edad, también ahí estamos sin respetar la Ley.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Un par de puntos que me parece que vale la pena atender.

Gracias al representante de MORENA que aclaró el sentido de su intervención, pero lo digo con toda claridad, el que una persona acepte ser entrevistado, no significa que acepte...

Sigue 20ª. Parte

Inicia 20ª. Parte

... MORENA que aclaró el sentido de su intervención, pero lo digo con toda claridad, el que una persona acepte ser entrevistada no significa que acepte que se difunda esa entrevista. Y lo que aquí se está planteando no es la libertad de poder hablar con alguien. Es que ese diálogo o esa imagen o ese elemento pueda ser difundido en radio y televisión.

Con independencia de si aceptó dar una entrevista para que esa entrevista se pueda difundir en radio y televisión en términos de estos Lineamientos, tendría que haber una aceptación para la difusión en radio y televisión.

Precisamente por eso creo que está muy bien que ajustemos el formato de la opinión en el Comité de Radio y Televisión, porque creo que esas son las partes que no venían del todo claras en el formato, pero creo que se desprenden de los Lineamientos.

Esa era mi postura claramente.

A ver, sí me preocupa un poco que modifiquemos y estando totalmente de acuerdo con las cosas que se han dicho, que modifiquemos el fraseo de respeto a la propuesta de darle vista la Secretaría Ejecutiva. A ver, una autoridad no puede hacer aquello que no le es mandado. No le estamos mandando a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos que baje un material o que no lo pauté si no tiene la autorización.

Lo que estamos diciendo es la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos si no tiene autorización hazle un requerimiento y apercíbelo, expresamente. No hay otro mandato.

¿Por qué me preocupa hacerlo más explícito? Porque hacerlo más explícito implica poner muchas condicionantes, porque cuando se tiene que entregar es al momento de la calificación técnica. Después de la calificación técnica la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos puede considerarlo técnicamente viable o no técnicamente viable. Se lo regresa al partido político, el partido político puede o no pautarlo. El partido político puede o no establecer un periodo, para que esto se difunda con independencia de que ya lo entregó, y esos son elementos que se tienen que tomar en cuenta.

Por eso me parece que como está redactado, lo que señala es muy claro, el partido político tiene la obligación de entregar el consentimiento. No se entrega, se le apercibe de vista. Si no se entrega se dará la vista porque si se señala: No se va a bajar. Es que en ese momento por parte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, pero eventualmente la Comisión de Quejas y Denuncias podría emitir una medida cautelar, eventualmente. Claro, cuidando la censura previa que, por cierto, me da mucho gusto que el Tribunal Electoral pareciera que está cambiando de opinión respecto de los materiales pautados y lo que significa la censura previa, pero cuidando que no haya una censura previa.

Una inquisición administrativa, perdón, ahí sí me parece que lo que estamos es ante una norma que establece un procedimiento. No se está poniendo ninguna limitación al ejercicio de los derechos de los partidos políticos. Lo que se está poniendo es un procedimiento para garantizar otro derecho.

¿Cuál es este otro derecho? El derecho de las niñas, los niños y los adolescentes. Y ahí sí me separo un poco de una manifestación que se hizo, que la única limitación que hay a los mensajes de los partidos políticos es la calumnia, falso, falso.

Constitucionalmente toda libertad de expresión tiene límites. ¿Cuáles son esos límites? Los previstos en el artículo 6 Constitucional, que entre otras cuestiones es el derecho a la vida privada, es los derechos de terceros, son limitaciones. Los partidos políticos también tienen limitaciones, por ejemplo, de utilizar símbolos religiosos.

Hay limitaciones cerradas, sin duda. Y por eso me parece que fue también relevante los ajustes que se fueron haciendo a estos Lineamientos, para que no traspasáramos esas limitaciones que están establecidas en la Constitución Política.

Pero los derechos de las niñas, niños y adolescentes están establecidos desde el nivel convencional. Antes del año 2011, que se hizo la Reforma Constitucional el Estado Mexicano ya tenía una obligación convencional de cumplir...

Sigue 21ª. Parte

Inicia 21ª. Parte

... que se hizo la Reforma Constitucional al Estado Mexicano, ya tenía una obligación convencional de cumplir con todos estos derechos, con la garantía y la protección de todos estos derechos.

Lo que se está estableciendo aquí es un procedimiento.

Es cuanto.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

El Consejero Electoral Benito Nacif, que desea hacerle una pregunta. ¿La acepta, Consejera Electoral Pamela San Martín?

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Por supuesto.

El C. Presidente: Por favor, Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Rápidamente, estoy totalmente de acuerdo con usted, añadiría, sí claro que hay restricciones a la libertad de expresión, incluida la libertad de los partidos políticos de definir los contenidos; pero esas restricciones tienen que aplicarse respetando las garantías procesales que protegen la libertad de expresión, y una de ellas es no censura previa. Es decir, la autoridad no puede impedir la difusión de un acto de expresión, lo que sí es que hasta que el quien la emita se sujeta a las consecuencias ulteriores. Eso lo ha dejado muy claro la Sala Superior en sentencias recientes.

En este caso, en ese párrafo donde se habla de la revisión técnica, no sé si al final podríamos simplemente añadir “en ningún caso habrá censura previa”.

Gracias.

El C. Presidente: Para responder tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias.

Estaría absolutamente de acuerdo porque precisamente garantiza la no censura previa, y es un mandato Constitucional, también convencional el garantizar el ejercicio de libertades con censura previa. Y me parece que es acorde a lo que se señala.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

El Ciudadano Fernando Vargas representante del Partido de la Revolución Democrática desea hacer una pregunta.

Consejera Electoral Pamela San Martín. ¿La acepta usted?

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Si.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra Fernando Vargas.

El C. Fernando Vargas Manríquez: Consejera Electoral Pamela San Martín, ¿no le parece que conforme al artículo 41 y al artículo 247 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales el Instituto, el Tribunal Electoral, las autoridades electorales sólo son competentes para intervenir en el caso de calumnia para dictar medidas cautelares? En cualquier otro asunto de violación de derechos de terceros tendrá que ser la instancia de parte o a través de las autoridades competentes.

¿No le parece que esto es así? Me queda claro que el Tribunal Electoral ha dicho que el artículo 247, que habla de que este Instituto conocerá de las expresiones que calumnian a las personas, ha querido derivar del artículo 247 de ajustarse al artículo 6º, ha querido derivar competencia en cualquier materia de violación de derechos de terceros.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Para responder tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias.

No estaría de acuerdo con usted, me parece que la Constitución Política es clara, se tiene que interpretar todos los artículos de esta Constitución Política y las restricciones a la Constitución tienen que estar previstas en la Constitución Política. La libertad de expresión debe de ser lo más amplia posible en materia política electoral, siempre estaré a favor de eso.

¿Pero hay restricciones? Sí hay restricciones, están las restricciones del artículo 6º Constitucional, que de hecho están referidos en el artículo 247, efectivamente, pero están como una restricción genérica a la libertad de expresión.

Pero me iría más en este caso en particular, en el caso de las Lineamientos que estamos atendiendo, que no tienen que ver con el género de libertad de expresión, tiene que ver con, específicamente el caso de niñas, niños y adolescentes.

Y hay un concepto que se acuña y que tiene particular relevancia, que es el interés superior de la infancia, el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, que es algo que toda autoridad está obligada a garantizar en todo momento...

Sigue 22ª. Parte

Inicia 22ª. Parte

... superior de la infancia, el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, que es algo que toda autoridad está obligada a garantizar en todo momento, y me parece que eso es exactamente lo que se está garantizando.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente.

Retomando lo que dice la sentencia de la Sala Superior, ahí habla que se tiene que proteger el derecho a la dignidad o intimidad, así como al honor de las niñas, los niños y los adolescentes, y entre esos derechos, obviamente está el derecho a la imagen.

La Sala Superior, concluyendo, dice que cuando “en promocionales que inciden en el debate político o en procesos deliberativos de decisión política participen niñas, niños y/o adolescentes, las autoridades electorales deben de garantizar el pleno respeto y protección de los derechos de los menores de edad”.

En esa sentencia, precisamente, lo que hace es confirmar el criterio de la Sala Regional Especializada en el sentido de que sí es necesario contar con la autorización de los padres y de los propios menores de edad que están involucrados en esos mensajes.

Entonces, vuelvo a insistir que sí es un tema muy importante.

Ahora, en relación con lo que dicen de las bases de imágenes, creo que, retomando lo que acabo de leer y precisamente lo que ha sostenido la Sala Superior, las bases de imágenes pueden tener la autorización de las personas involucradas, inclusive los menores, para poder aparecer en determinados tipos de promocionales, pero cuando se trata de la materia electoral, para mí creo que es claro que tiene que haber una autorización expresa, precisamente por las implicaciones que eso puede tener, finalmente en la propia vida de los menores en el sentido de las cuestiones que pueda estar expuestas de críticas, de miles de circunstancias.

En relación con la cuestión de que se tiene que presentar esta autorización, esta autorización, este consentimiento de los padres y de los menores no forma parte de la valoración técnica, y eso es lo que sugiero que también quede muy claro en este Lineamiento número 13, y coincido con una propuesta que se hacía, creo que el Consejero Electoral Benito Nacif, en el sentido que en este mismo párrafo se diga que “En ningún caso deberá de existir una censura previa”.

En relación con el Quinto Lineamiento o Acuerdo, creo que ahí, entiendo la cuestión de que aquellos promocionales que ya hayan sido pautados, tal vez no deban de estarse sujetando al cumplimiento de este procedimiento que se está ahora aprobando, y ese

sería obvio, desde el punto de vista de que no puede tener efectos como retroactivos algo que se esté emitiendo, pero también en el entendido y aquí también creo que se debe de estar revisando su redacción porque también dice: "Que hayan sido calificados y dictaminados..."

Sigue 23^a. Parte

Inicia 23ª. Parte

... de estar revisando su redacción, porque también dice que hayan sido calificados y dictaminados como válidos con anterioridad. Otra vez, es en relación con la cuestión técnica, no en relación con la aparición de menores de edad, eso también tiene que quedar claro.

También, creo que aunque no quede ya en la redacción, sí tenemos que tener conciencia de que aún esos promocionales que ya hayan sido pautados con anterioridad porque tienen una calificación técnica por parte de la Dirección Ejecutiva, en dado momento que se vuelvan a difundir, pueden también ser denunciados, en su caso, y en ese momento en la Comisión de Quejas y Denuncias se tendrá que valorar, pero seguramente se podrá solicitar que cuenten con el consentimiento respectivo.

Y, ya no tengo tiempo, pero luego les cuento un ejemplo que me llamó mucho la atención.

Gracias.

El C. Presidente: Consejera Electoral Adriana Favela el Consejero Electoral Arturo Sánchez desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Sí, acepto.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: ¿Nos podría compartir el ejemplo que nos anuncia?

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente.

La semana pasada en la Comisión de Quejas y Denuncias tuvimos un asunto muy interesante, que precisamente era un promocional en donde aparecía un menor de edad, un partido político lo denunció y nosotros al momento de estar haciendo el análisis del Proyecto y leyendo las constancias del expediente, a mí me pareció que era un ejemplo de lo que, cómo se debe de actuar, lo que hizo este menor de edad, él redactó un documento de su puño y letra diciendo que él estaba muy contento de estar participando en el promocional, porque esta persona tenía una discapacidad, decía: "Porque para mí es interesante participar en este promocional, porque lo que quiero hacer notar es la importancia de la inclusión y de que se respeten los derechos de los niños". Y el niño firmaba dando su autorización.

Entonces esto se los quería comentar, porque precisamente cuando se ve el formato hay que tomarlo en cuenta.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Adriana Favela.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Marco Alberto Macías Iglesias, representante de Nueva Alianza.

El C. Licenciado Marco Alberto Macías Iglesias: Gracias, Consejero Presidente.

Es siempre muy rico el escuchar las opiniones, agradezco mucho el interés mostrado por el Consejero Electoral Arturo Sánchez, la Consejera Electoral Adriana Favela, el Consejero Electoral Marco Antonio Baños y algunos otros de ustedes que hemos intercambiado opiniones aquí.

Me gustaría precisar dado el alcance de lo que hemos comentado. La pretensión radica en que la obligación de acreditar este consentimiento con el cual nosotros estamos totalmente de acuerdo, que no se entienda otra cosa, que la obligación sea cumplimentada por quien obtiene en este caso la imagen. De no hacerlo así, el cumplimiento de dicha obligación en supuestos como el que referí sería casi o prácticamente imposible y nos limitaría.

Coincido con lo expuesto y agradezco mucho el ofrecimiento formulado por el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, en cuanto a que es un tema que nos concita a la reflexión, a una reflexión profunda dada la naturaleza...

Sigue 24^a. Parte

Inicia 24ª. Parte

... por el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, en cuanto a que es un tema que nos concita a la reflexión, a una reflexión profunda, dada la naturaleza de los elementos que referí.

Es una situación sustancial y no me gustaría tampoco dejar un mensaje contradictorio en el cual se entendiera que no estamos a favor de la protección del interés superior de los menores.

Pero, sí es una situación que, en la vía de los hechos, sin incurrir o actualizar los supuestos que referían algunos representantes estaría limitando o restringiendo el poder hacer uso de otras formas de realizar nuestra propaganda política.

Considero que este punto estriba justamente en esta situación, ¿quién es el obligado en estas modalidades de dar cumplimiento a la obligación de acreditar el consentimiento? Quien obtiene la imagen, lo cual considero deseable, dado que, si hay alguna situación irregular o indebida, pues siempre la regulación está de por medio.

Hay una regulación de por medio, es decir, si vas a obtener imágenes con esto, bueno, estás obligado a, si el fin es utilizarlo en esto. Es quien obtiene la imagen o quien pretende utilizarla para fines, en este caso, de propaganda electoral.

Sería la reflexión que dejo sobre la mesa, agradeciendo mucho sus participaciones y comentarios al respecto.

El C. Presidente: Hay una pregunta del Consejero Electoral Ciro Murayama, señor representante. ¿La acepta usted?

Adelante, Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, señor representante, le aprecio.

Dice usted que quien levanta la imagen del menor es quien debe de solicitar el consentimiento; puede ser que, en la tarea, como decía el Consejero Electoral Benito Nacif, de hacer un spot participen distintas agencias, productores, pero para aclararnos, independientemente de quién la recoja, quien la debe de entregar es el partido político y la autorización es para aparecer en un spot del partido político.

Lo otro, ¿quién le pide? Creo que es secundario. Es decir, no estaríamos limitándolo.

Mi pregunta es: en su reflexión, ¿tendría que ser el partido político quien la entregue y es avalando aparecer en ese spot?

Gracias.

El C. Presidente: Para responder, el Licenciado Marco Alberto Macías.

El C. Licenciado Marco Alberto Macías Iglesias: Estamos puntualizando parte del problema y no es una situación menor.

Es justamente estos elementos, por eso lo diseccioné en 2 momentos. El primer momento, dada la dificultad de lo que refería a base de imágenes es enorme, bajo el supuesto que usted plantea, sería imposible llevarlo a cabo.

En la vía de los hechos estaríamos restringidos a utilizar este mecanismo la base de imágenes, bajo ese supuesto, dado que tendría que explicitarse un hecho contingente, futuro e incierto, al momento en que se tomara la fotografía, lo cual considero complejo. Si no se hace así en ese momento, habría otro hecho contingente, futuro e incierto de mayor complejidad, atribuible o de carga para los partidos políticos, que sería el ir a buscar al menor o al joven, que salió en determinada fotografía y que fue tomada no sé dónde, no sé en qué momento ni en qué circunstancia.

El C. Presidente: Gracias, señor representante...

Sigue 25ª. Parte

Inicia 25ª. Parte

...fotografía y que fue tomada no sé dónde, no sé en qué momento, ni en qué circunstancias.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Permítame intervenir, particularmente sobre este punto, solamente para abonar, digámoslo así, a la complejidad, me parece de la discusión, subrayando algo que ya se plateaba, si no me equivoco por el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, hoy estamos en el acatamiento de una sentencia, ya se ha mencionado, pero también en la discusión que se ha dado en el seno del propio Comité de Radio y Televisión a partir de grupos de trabajo y en la sesión formal del día de ayer, que estamos frente a un tema abierto, incluso se ha tenido la retroalimentación de un, digamos, desde la academia que han planteado fronteras que esta mesa ha considerado, por el momento, digámoslo así, posponer en términos de su análisis y centrarnos a un elemento muy básico que nos permita dar cumplimiento a la sentencia del propio Tribunal Electoral, y claridad más o menos consensuada respecto del procedimiento que se seguirá en adelante.

Creo en la pertinencia de lo señalado en el sentido de que este es un tema abierto en muchos sentidos, y es un tema, por cierto, de una novedad y de una actualidad muy alta. Coincidiendo con lo que señalaba y las obligaciones persistentes en esta materia por parte de las autoridades que ya señalaba la Consejera Electoral Pamela San Martín, no sé siquiera si esta discusión podía haberse dado fuera del marco, digamos, de la Reforma, en la transformación radical del parteaguas que significó la Reforma de 2011.

Me parece que es indispensable la pertinencia de seguir reflexionando sobre estos temas en adelante. Que implican, por cierto, la ponderación de múltiples derechos fundamentales y no solo, porque estamos hablando también de derechos de los partidos políticos que no son fundamentales frente a derechos fundamentales.

Creo que es muy pertinente que este tema, como se señalaba, no se cierre aquí, tenemos que finiquitar y establecer el procedimiento que se ha venido construyendo, pero creo que es un tema que da para mucho más, y creo que será pertinente analizar e incluso con estudiosos cómo podemos irlo propiciando.

Sobre el punto, el último dilema en específico, sí me atrevería a hacer un símil, no es un símil definitivo, pero sí es un símil que viene aplicándose precisamente, sobre todo, en países, digámoslo así, en donde la defensa y garantía de los derechos tiene una buena historia. Pienso en los países europeos, democracias constitucionales bastante consolidadas, en donde la obligación de obtener ese permiso, en general por lo que hace a derechos de la imagen, que es un derecho fundamental, pero particularmente cuando estamos hablando del derecho a la imagen de niñas, niños y adolescentes es no de quien genera la imagen, una grabación o lo que sea, sino de quien difunde la

imagen, porque el derecho a la imagen, la protección al derecho a la imagen es respecto precisamente frente a su difusión.

No estoy diciendo esto pretendiendo zanjar la discusión. Me queda clarísimo que estamos frente a un dilema, digámoslo así, de frontera y particularmente en nuestro país, digamos, donde estamos todavía en una fase de discusión y amoldamiento, asimilación...

Sigue 26ª. Parte

Inicia 26ª. Parte

... de frontera y particularmente en nuestro país, digamos, donde estamos todavía en una fase de discusión y amoldamiento, asimilación del paradigma de los derechos fundamentales.

Pero desde ese punto de vista si aplicamos este símil, la responsabilidad sería sí del partido político, más allá de que para efectos prácticos de estos Lineamientos la responsabilidad de presentar este documento, con independencia de quién lo obtenga, es del partido político, como ya se anunciaba, porque es precisamente quien solicita la pauta, el pautado de determinados materiales.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Berlín Rodríguez Soria, representante de Encuentro Social.

El C. Licenciado Berlín Rodríguez Soria: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes a todos.

Para Encuentro Social este tema, efectivamente, tiene una complejidad que apenas está madurando, pero creo que podemos partir para la reflexión de 2 aspectos. Uno de ellos que tiene que ver con precisamente el consentimiento del menor y saber qué tratamiento le vamos a dar a esa parte, sobre todo porque sabemos que en el derecho civil se establece la capacidad de goce y la capacidad de ejercicio.

¿Hasta dónde son los alcances de un consentimiento de un menor que no tiene capacidad de ejercicio y sólo la capacidad de goce? Creo que la finalidad de ese consentimiento es ver que precisamente no se estén violentando sus derechos fundamentales, que no se le esté obligando al niño o explotando, que esa entrevista o ese consentimiento vaya encaminado a ello y que ese tratamiento sea el que efectivamente se le está dando para que el día de mañana, no se le quiera dar el tratamiento de este consentimiento como si fuera una especie de elemento de un Contrato, cuando un niño solamente tiene capacidad de goce.

Entonces desde ese enfoque creo que el Proyecto que aquí se está discutiendo sí lo considera así, estamos, desde un principio de entrada lo menciono, estamos a favor del Proyecto.

Por lo que toca al tema que se había comentado hace un momento respecto de la competencia, creo que de manera muy atinada al final el comentario de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín lo mencionó, y me agradó, y nos sumamos a este ejemplo, incluso, me trajo a una hipótesis sobre ese ejemplo al respecto. Tenemos que partir efectivamente del interés superior de la niñez, toda autoridad, la que sea, incluso, creo que cualquier ciudadano en calidad de papá, de familiar, de ciudadano común, tenemos que velar por el interés de la niñez; es un aspecto fundamental, y creo que eso le da legitimidad a la autoridad y le da legalidad el hecho de que exista esta

figura jurídica para que este Instituto sea competente para emitir este tipo de Lineamientos.

Es por ello que no coincido en la afirmación de que no sea una autoridad competente.

Esto me salta una hipótesis, a un ejemplo, ¿Cómo nos veríamos como miembros de este Consejo General aprobando o aludiendo a que no somos competentes, cuando veamos en un spot, que observemos que se están violentando los derechos o garantías de un menor, y nosotros callemos bajo el argumento de que no somos competentes? Creo que ahí estaríamosle fallándole a la sociedad...

Sigue 27ª. Parte

Inicia 27ª. Parte

... bajo el argumento de que no somos competentes.

Creo que ahí estaríamosle fallándole a la sociedad, a los propios niños y a la propia Ley.

Es por ello que sí estoy de acuerdo a que este Proyecto, digo, aunado a que es en cumplimiento a una ejecutoria, tenga esa calidad.

Eso es todo por el momento. Muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Para fijar mi postura acerca de este intercambio, porque ha permitido, creo, identificar algunos riesgos.

Desde mi punto de vista si un menor va a aparecer en un spot del Instituto Nacional Electoral, de un Organismo Público Local o de un partido político, no me refiero sólo a ustedes, debe saber que va a salir ahí.

El Lineamiento 10 señala con mucha claridad que “Quien quiera usar la imagen del niño, niña o adolescente deberá proporcionarles a él y a sus padres o tutores la máxima información sobre sus derechos, opciones y riesgos respecto a la propaganda político electoral o mensajes de las autoridades electorales, además la niña, el niño, o el adolescente deberá ser escuchado, etcétera, sin ser sometido a engaños”:

Es decir, me parece que esta figura del comercio de imágenes de los niños no es transigible para la autoridad electoral. Si hay alguien que se dedica a lucrar con imágenes de niños, no estoy llegando al extremo, además que sean cosas delictivas, no tiene cabida en un marco de protección donde estamos maximizando el derecho de la infancia. Es decir, si alguien les toma fotos a los niños y les paga a los papás y los papás no saben ni para qué se van a usar esas fotos, pero se conforman con recibir dinero, no es el tipo de propaganda, creo, no es el tipo de material que deberíamos estar adquiriendo, ni las autoridades ni los partidos políticos, al contrario; cuando sea necesario incorporar a los menores, que sea con un fin expreso y con la autorización expresa, a sabiendas de que van a aparecer en eso, y con ello me refiero de paso a lo de la reflexión sobre las entrevistas.

Creo que es válido que un menor sea entrevistado y que dé sus puntos de vista, por supuesto, pero sí habría que advertirle, si esa entrevista es para luego pasarlo en un promocional del Instituto Nacional Electoral o de un partido político.

O sea, sí, incluso supongo que muchos padres estarán de acuerdo en que entrevisten, “mi hijo, mi hija tiene su punto de vista...”

Segue 28ª. Parte

Inicia 28ª. Parte

... incluso supongo que muchos padres estarán de acuerdo en que entrevisten, mi hijo, mi hija tiene su punto de vista.

¡Ah! Bueno, porque ya consentiste va a aparecer en una campaña política. No, espérenme, es menor de edad, preferiría que no, y es válido.

Entonces autorizar una entrevista de un menor no conlleva a autorizar que sea usado en una campaña y es institucional lo de partido político, entonces creo que se puede proteger.

En general creo que es un punto de partida esto que estamos discutiendo y analizando, ojalá pudiéramos llegar, en algún momento, a un nivel de madurez tal en donde los mensajes de los partidos políticos y las autoridades no se confundan con mercadotecnia, donde haya más reflexión política, más contenido y menos una guía propia de productos de venta de mercancías, que es donde se usa a los niños.

Es decir, que haya estrategias de venta exitosas en el mercado, ¿Por qué a nosotros nos lleva a pensar que ese es el Modelo de Comunicación Política? Respetando que sea a través de los tiempos de Estado, ojalá tengamos un Modelo distinto, pero ese es el que está en la Ley, no lo vamos a cambiar, creo que este paso es necesario, pero ojalá un día lleguemos a un estado distinto de comunicación política.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jaime Miguel Castañeda Salas, representante suplente de MORENA.

El C. Licenciado Jaime Miguel Castañeda Salas: Gracias, Consejero Presidente.

Ese era el dilema, para nosotros hay ahí algunas cosas que afinar a partir del Lineamiento número 8, lo que tiene que ver con esta situación de las entrevistas y la opinión del menor y su derecho a difundirla.

En ese mismo sentido, todos fuimos menores, a mí me tocó ir al primero o segundo Congreso de los Niños, llegué hasta el Distrito Federal y recuerdo que daba entrevistas y quería salir.

Lo comento porque todos fuimos menores, y ahora con estos años de vejez ya no, parece no ser defendible, pero recuerdo mis debates en el Castillo de Chapultepec y por eso también hago este tipo de señalamientos y dilemas respecto de este tipo de derechos.

En ese mismo sentido, el Estatuto de MORENA garantiza a todo aquel que tenga más de 15 años de edad, poder participar y afiliarse a MORENA, está en el artículo 4 y ustedes lo declararon Constitucional.

En ese mismo orden de ideas, este tipo de opiniones que tienen que ver con adolescentes, y ya se mencionó, porque no somos el único partido político que tiene esta norma, creemos que tendrían derecho a hacer preservar su opinión.

También quisiéramos comentar que en las reuniones de trabajo les sugerimos a la experta de la Universidad colocar una guía ética que tuviese que ver, en los Lineamientos, con precisamente informar al menor respecto de los alcances, derechos y a los padres a que estaban, y que los partidos políticos tuviesen que garantizar esto, obligados. Esto también lo señalamos, no nos hicieron caso, lo comentamos en la reunión de trabajo correspondiente, se lo dijimos a la experta, hicimos un llamado en ese sentido.

Entonces, nosotros nos quedamos con todas estas inquietudes y vamos a analizar a profundidad el cumplimiento Constitucional y convencional...

Sigue 29ª. Parte

Inicia 29ª. Parte

... inquietudes y vamos a analizar a profundidad el cumplimiento Constitucional y convencional de este derecho que está consagrado en MORENA y también de este derecho a la expresión de las niñas y los niños, porque no ser necesariamente, tampoco son sujetos nada más de goce.

Parece que en la progresividad habría que ver si son sujetos también a ejercer derechos.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Alejandro Muñoz García, representante suplente del Partido Revolucionario Institucional.

El C. Licenciado Alejandro Muñoz García: Gracias, Consejero Presidente.

El Partido Revolucionario Institucional acompaña esta propuesta y no solo la acompaña por ser un acatamiento de sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sino también la acompañamos porque estamos convencidos que estos Lineamientos buscan proteger el interés superior de los menores.

Nosotros siempre estaremos a favor de la protección a la dignidad de estos menores, no solo en tema de propaganda electoral, sino en toda la protección de sus derechos humanos universalmente.

Entonces, reiteramos que acompañamos esta propuesta. Si hubiera algunas circunstancias de redacción jurídica, estaremos atentos a esos cambios que hubiera y desde luego analizarlos, pero manifestamos el acompañamiento a estos Lineamientos, desde luego, Consejero Presidente.

Muchas gracias.

El C. Presidente: Muchas gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Maestro Pedro Vázquez, representante del Partido del Trabajo.

El C. Maestro Pedro Vázquez González: Gracias, Consejero Presidente.

Consejeras, Consejeros y compañeros representantes de los partidos políticos.

Para el Partido del Trabajo es de acompañar este Proyecto, en el que se establece muy clara las directrices para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda político-electoral de los partidos políticos.

No intervenimos en un debate más amplio, porque consideramos que la mayor parte de las opiniones que se expresaron por nuestra representación fueron consideradas y tomadas en cuenta, así como también la de otros integrantes de los partidos políticos y de los propios Consejeros Electorales fueron tomadas en cuenta y, creo que el resultado que hoy se pone a consideración de todos nosotros, lo consideramos importante y de un avance sustancial.

Consideramos también que lo que aquí se plantea para el Partido del Trabajo no hay ningún problema y estamos en altas posibilidades de cumplirlas cabalmente.

En alguno de los debates sí vemos que hay excesos o no sé, creo que se quiere sobre regular una situación que es muy clara y está determinada en una sentencia del Tribunal Electoral, pero bueno, estamos adelantando vísperas y ya se quedó claro que el instructivo para recabar la opinión de los menores, es un tema que tenemos que discutir con mayor amplitud y no es precisamente parte de este Acuerdo.

Creo que eso también permitió un poco bajarle el perfil al debate tan interesante que se ha dado en torno a este tema.

Entonces, para el partido político, insisto, para el Partido del Trabajo estos Lineamientos, este conjunto de directrices que se están planteando son altamente posible que se cumplan y no vemos ninguna restricción a nuestra posibilidad de expresar las opiniones, planteamientos y puntos de vista de nuestro Instituto Político...

Sigue 30ª. Parte

Inicia 30ª. Parte

... ninguna restricción a nuestra posibilidad de expresar las opiniones, planteamientos y puntos de vista de nuestro Instituto Político.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jorge Herrera, representante del Partido Verde Ecologista de México.

El C. Licenciado Jorge Herrera Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Muy buenas tardes a todas y a todos.

Sin duda acompañamos el Proyecto de Acuerdo, estamos ante un acatamiento, y el Punto Resolutivo Tercero del SUP-REP-60/2016 establece que se vincula al Instituto a que una vez concluidos los Procesos Electorales Locales en curso y en su oportunidad en plenitud de atribuciones emita los Lineamientos, Acuerdos o Reglamentos que estime conducente con el propósito de regular de manera integradora a través de medidas idóneas y eficaces los requisitos que debe cumplir la propaganda política electoral de cualquier índole cuando se estime necesario proteger el interés superior del menor y de personas en situación de vulnerabilidad en los términos de esta sentencia.

Creo que el Proyecto de Acuerdo que se presenta cumple a cabalidad con la sentencia de la Sala Superior, y recuerdo que este tema del uso de las imágenes se tocó en esta mesa cuando salió la Resolución de la Sala Especializada, e hice el comentario de los bancos de datos.

Creo que hoy tenemos enfrente que antes de contratar la imagen con un banco de datos, tendremos que solicitar se nos entreguen las autorizaciones que establece este Acuerdo.

Es cuanto, Consejero Presidente. Muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Juan Miguel Castro Rendón, representante de Movimiento Ciudadano.

El C. Licenciado Juan Miguel Castro Rendón: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Ya que todos los institutos políticos hicieron uso de la voz, considero pertinente señalar en el Protocolo de Atención a Niños y Niñas de la Suprema Corte de Justicia de la

Nación del año 2015 se ha establecido con claridad que debe de escucharse la opinión del menor y debe de ser tomada en cuenta. En este acuerdo se plasme esta situación. Es más, recuerden que Movimiento Ciudadano fue el que planteó en el spot de “Basta”, que así se conoce, un grupo de niños que salían cantando, tocando instrumentos musicales y que tuvo mucho auge. Una cuestión que además que fue impugnada, todos los menores habían dado su autorización, sus padres habían dado la autorización, pese a esta situación se cuestionó y no tuvo mayor problema.

Como lo señaló usted, Consejero Presidente, es un tema que se debe seguir estudiando. En el Derecho argentino hemos encontrado que va todavía a más en la situación de no solamente la libertad, sino el ejercicio de estos derechos por parte de los menores.

Haciendo una diferenciación en cuanto a la patria potestad que ejercen sus padres y el derecho propio del menor, que pese a ser menor de edad debe y puede escucharlo. Un tema de que amerita mayor reflexión, mayor...

Sigue 31ª. Parte

Inicia 31ª. Parte

... debe y puede escucharlo. Un tema de que amerita mayor reflexión, mayor estudio; considero por parte de todos nosotros.

Es cuanto.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Fernando Vargas, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Fernando Vargas Manríquez: Gracias, Consejero Presidente.

Ya para cerrar. Destacaría que hasta el momento ninguno de los partidos políticos hemos afectado derechos de menores de edad en ninguno de los mensajes. El Tribunal Electoral ha estimado que ha existido un posible riesgo, pero no hay ningún caso concreto, y ahí destacaría la responsabilidad que tenemos los partidos políticos, que no ha habido hasta el momento antes o ahora que se discute este tema, ningún partido político ha afectado derecho de ningún menor. Esa parte la destacaría.

También el Licenciado Berlín Rodríguez Soria, le pediría que no le haga caso a los Consejeros, jamás he dicho que las autoridades no deben dar vista, la Ley las obliga, la Ley de Protección de los Derechos de los Menores dice que las autoridades están obligadas a dar vista a la autoridad competente ante posibles riesgos o a cualquier violación de los derechos de los menores. Que de eso no quede duda.

Miren, desde luego, que se trata un asunto de un acatamiento, de un acatamiento de emitir Lineamientos en libertad, no teníamos vinculación de establecer ni de copiar los Lineamientos que había estado estableciendo la Sala Regional Especializada, al contrario, la Sala Superior revocó los Lineamientos que había venido estableciendo la Sala Especializada, y teníamos plena libertad.

Entonces sujetarnos a algún lineamiento anterior, la verdad es que no lo teníamos, y por eso planteaba lo que he planteado del asunto de la intervención de la autoridad electoral en temas que no les compete; no pensemos en derechos de los menores, que es muy sensible, pensemos en la imagen de personas donde ha intervenido la autoridad electoral y ha censurado los mensajes de los partidos políticos, pretendiendo regular o incluso pretendiendo reparar los daños que no tiene competencia.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Estamos llegando prácticamente a la conclusión del debate en este tema.

Me parece que es importante resaltar la riqueza del debate y, sobre todo, asumir el compromiso de que hay que revisar algunas asignaturas pendientes y ver en su momento cómo deben ser reflejadas en el contexto de estos Lineamientos.

Creo también que no tenemos diferencias en rigor de fondo, porque cuando hablamos de autoridades competentes es claro que ésta es una autoridad competente para este tema en lo particular. Y creo además que con responsabilidad tanto el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, como ahora el Instituto Nacional Electoral han cumplido la tarea de fijar ciertas bases que permitan con certeza saber cómo deben aparecer los menores de edad en los spots de los partidos políticos.

Con esa parte me quedo, creo que las observaciones con las que hay consenso entre los miembros del Consejo General están claras, el Secretario Ejecutivo ha tomado puntual nota, y por la vía del engrose nos hará llegar la versión definitiva de este documento en esta etapa de la deliberación...

Sigue 32ª. Parte

Inicia 32ª. Parte

... por la vía del engrose nos hará llegar la versión ya definitiva de este documento en etapa de la deliberación.

Agradezco la confianza que han tenido para que el Comité de Radio y Televisión pueda ser la instancia de procesamiento de esta instancia, de estos Lineamientos.

Y viene otro que también será interesante, que es otro acatamiento que tiene que ver con la forma en que los dirigentes de los partidos políticos aparecen en los spots de la pauta oficial. Entonces, ya nos estaremos viendo.

Ayer decía amistosamente en alguna de las Comisiones que la tranquilidad navideña ya se acabó, vienen otros Acuerdos bastante interesantes y que serán motivo de discusión también en esta mesa. Así que gracias por el debate.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Berlín Rodríguez Soria.

El C. Licenciado Berlín Rodríguez Soria: Gracias, Consejero Presidente.

Seré breve. Nada más para responder el comentario del representante del Partido de la Revolución Democrática.

No se trata de que le hagamos caso al Instituto, creo que es una gran responsabilidad que nosotros tenemos de velar, no nada más una autoridad, incluso cualquier ciudadano de velar por el interés superior del niño.

Quisiera preguntarle, porque sé que ya no se puede en esta ronda, pero bonito nos veríamos viendo que violentan las garantías de un niño y hagamos que “la Virgen nos habla”, así de sencillo.

Creo que, con independencia de que nosotros le hagamos caso o no a una autoridad, que no es el caso, porque gracias a Dios tenemos criterio también para pensar y tomar posturas y por eso estamos aquí, ese tipo de comentarios creo que no abonan absolutamente en nada, es como vituperar una posición, simple y sencillamente nada más porque estamos en contra de su opinión.

Nosotros somos respetuosos de cualquier opinión, siempre lo hemos dicho, y no tratamos de descalificar a nadie haciendo ese tipo de comentarios.

Es así de sencillo, nosotros creemos que el interés superior de la niñez es un interés fundamental para el crecimiento sano de una sociedad. Si nosotros no cuidamos el interés de los niños y no velamos, desde la trinchera que sea, porque ellos estén salvaguardados en sus derechos fundamentales, el día que no lo hagamos, ese día

estamos perdidos. Por eso no cabe el comentario de que porque le estamos haciendo caso al Instituto Nacional Electoral.

Aquí han sido testigos de que en algunas ocasiones coincidimos, en otras no, y cuando no, en aras del respeto nos vamos al Tribunal Electoral y respetamos la decisión que diga el Tribunal Electoral, para bien o para mal, así de sencillo.

Eso es todo, muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente.

Sugiero que se motive más también la parte del Proyecto de Resolución para que entonces esa misma motivación sea la base para poder hacer las adecuaciones correspondientes ya en la parte de los Lineamientos, y que serían básicamente de redacción, de aclaración.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Adriana Favela.

Si no hay más intervenciones, por favor, Secretario del Consejo tome la votación...

Sigue 33ª. Parte

Inicia 33ª. Parte

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Adriana Favela.

Si no hay más intervenciones, por favor, Secretario del Consejo, tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el punto número 4, tomando en consideración en esta votación la fe de erratas y la adenda circuladas previamente, la propuesta de la Consejera Electoral Pamela San Martín, a fin de que la errata que ella identifica y los pies de página sean eliminados del documento.

De la misma manera, las consideraciones que presentó la Consejera Electoral Adriana Favela, así como la propuesta que hace de reforzar la motivación y las consideraciones del Consejero Electoral Benito Nacif.

De la misma manera, la propuesta del Consejero Electoral Marco Antonio Baños, a fin de modificar el Punto de Acuerdo Quinto en los términos por él señalado.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente. Y tal y como lo establece el Reglamento de Sesiones de este Órgano Colegiado, procederé a realizar el engrose de conformidad con los argumentos expuestos.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Le pido también que informe el contenido del Acuerdo aprobado a la Sala Superior y a la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para los efectos conducentes.

Por favor, continúe también con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día es el relativo a los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de modificaciones a Estatutos y Documentos Básicos de Partidos políticos y Agrupaciones Políticas Nacionales, mismo que se compone de 2 apartados.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Colegas integrantes del Consejo General, consulto a ustedes si desean reservar para su discusión alguno de los apartados de este punto del orden del día.

Consejero Electoral Arturo Sánchez, el apartado 5.1.

Secretario del Consejo, por favor tome la votación correspondiente al apartado 5.2.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución de Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el apartado 5.2.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Corresponde ahora el análisis y votación del Proyecto de Resolución identificado en el orden del día como apartado 5.1, este fue reservado por el Consejero Electoral Arturo Sánchez a quien le cedo el uso de la palabra.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

Brevemente, estoy totalmente de acuerdo con el Proyecto de Resolución, lo que quisiera es que se incorporara un Punto de Acuerdo para notificar de inmediato a los Organismos Públicos Locales Electorales, particularmente a los que tienen elecciones este año, en virtud de que si esto procede, como creo que procederá, las boletas y los documentos electorales tendrán que incluir el nuevo emblema del Partido Movimiento Ciudadano, y esto tiene que ser trabajado de inmediato.

Sería este el punto, muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, con la adición que sugiere el Consejero Electoral Arturo Sánchez, por favor, tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de la modificación a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado "Movimiento Ciudadano". tomando en consideración en esta votación la propuesta del Consejero Electoral Arturo Sánchez, a fin de incorporar un nuevo Punto de Acuerdo que indique la notificación, a la brevedad, a los Organismos Públicos Locales...

Sigue 34ª. Parte

Inicia 34ª. Parte

... un nuevo Punto de Acuerdo, que indique la notificación, a la brevedad, a los Organismos Públicos Locales del contenido de este Proyecto de Acuerdo.

Quienes estén a favor, sírvase manifestarlo.

Aprobado, por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que realice las gestiones necesarias para publicar las 2 Resoluciones que integran este punto en el Diario Oficial de la Federación y tal como se incorporó en el último votado, en el recién votado, notifique también a la brevedad, a los Organismos Públicos Locales Electorales del país.

Señoras y señores Consejeros y representantes, se han agotado los asuntos del orden del día, agradezco a todos ustedes su presencia.

Buenas tardes.

Se levanta la sesión.

---oo0oo---